

NÓMINA **FORMALIZA** POSTULACIONES INADMISIBLES DEL PÚBLICO, **CONCURSO** PARA 2018 LA CONVOCATORIA PARTICIPACIÓN EN EL ENCUENTRO REGIONAL DE APOYO AL TRABAJO EN RED, REGIÓN DE ANTOFAGASTA, EN DEL "PROGRAMA DE **EL MARCO** INTERMEDIACIÓN CULTURAL".

RESOLUCIÓN EXENTA Nº ANTOFAGASTA, **VISTO**

n 9 Agn 2010

000134

Lo dispuesto en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Ley Nº 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley Nº 21.053, de Presupuestos del Sector Público para el año 2018 y su modificación; en la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta Nº 307, de 2016, de este Servicio, que modifica Resolución Exenta Nº 465, de 2015, que determina forma de ejecución de recursos y ámbitos de actividades a financiar correspondientes al "Programa de Intermediación Cultural"; en la Resolución Exenta Nº724 de 2018, que Aprueba Bases de Concurso Público Convocatoria 2018 para la Participación en el Encuentro Regional de Apoyo al Trabajo Región de Antofagasta, en el marco del "Programa de Intermediación Cultural"; Resolución Exenta Nº 24 de fecha 23 de marzo de 2018, que delega facultades en Secretarios Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; Decreto Exento Ra Nº 122509/16/2018 de fecha 11 de mayo de 2018, de la Subsecretaria de las Culturas y las Artes, que establece el orden de subrogación y sus posteriores modificaciones y Memorando Interno Nº 12.32/0085, de fecha 9 de agosto de 2018, suscrito por la Jefa (S) del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objeto será colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la Ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 9 de la referida Ley, establece como función del Ministerio, fomentar y facilitar el desarrollo de las capacidades de gestión y mediación cultural a nivel regional y local, y promover el ejercicio del derecho a asociarse en y entre las organizaciones culturales, con el fin de facilitar las actividades de creación, promoción, mediación, difusión, formación, circulación y gestión en los distintos ámbitos de las culturas y del patrimonio.

Que para el cumplimiento de los objetos indicados, la Ley Nº 21.053, de Presupuestos del Sector Público para el año 2018, con su modificación contempla en la asignación 138 en el ítem 03, subtítulo 24 del Programa 01, Capítulo 01, Partida 29 de este Ministerio, recursos para el "Programa de Intermediación Cultural", destinado a fortalecer la asociatividad de la red de instituciones y entidades culturales, que impulsen el desarrollo de la circulación artística y cultural y la realización de grandes encuentros y festivales, conforme lo establecido en la Resolución Exenta Nº 465, de 2015, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y sus modificaciones.

Que a través de Resolución Exenta Nº 307, de 2016, fue modificada la Resolución Exenta Nº 465, de 2015; ambas del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en cuanto a la forma de ejecución de recursos y ámbitos de actividades a financiar del referido Programa.

Que conforme al artículo 13 del DFL Nº 35, de 2018, del Ministerio de Educación, que fija plantas de personal del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural,

Página 1 de 3



dicho Ministerio y sus Subsecretarías dependientes han entrado en funcionamiento el día 1 de marzo de 2018, siendo suprimido el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes a contar de la misma fecha.

Que de acuerdo al artículo 39 de la Ley 21.045, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes será considerada, para todos los efectos, sucesora y continuadora legal del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante "el Consejo", con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones, con excepción de las materias de patrimonio.

Que en el referido acto administrativo se establece como uno de los componentes del Programa, el Plan de formación y capacitación de agentes intermediadores.

Que en consideración a lo anterior, se elaboraron las respectivas bases de concurso público Convocatoria 2018 para la Participación en el Encuentro Regional de Apoyo al Trabajo en Red Región de Antofagasta, en el marco del Programa de Intermediación Cultural, formalizándose a través de la Resolución Exenta No 724, de 2018, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Que de conformidad con las bases de la Convocatoria referida, la respectiva Seremi revisó las postulaciones recibidas, determinando una nómina de proyectos inadmisibles, certificando la Jefa (S) del Departamento de Fomento de la Cultura y Las Artes, a través de Memorando Interno Nº 12.32/0085 de fecha 9 de agosto de 2018, la inadmisibilidad de la postulación folio Nº 5011621, a la Participación en el Encuentro Regional de apoyo al trabajo en red Región de Antofagasta, debido a que el postulante no cumple con los requisitos de postulación de acuerdo a las Bases de la Convocatoria, requiriendo la redacción del presente acto administrativo.

Que en consideración a lo anterior y a las respectivas bases de concurso, resulta necesaria la dictación del acto administrativo por parte de esta Seremi, para que formalice la inadmisibilidad de las postulaciones antes mencionadas, por lo que,

RESUELVO: ARTÍCULO PRIMERO: FORMALÍZASE la

declaración de inadmisibilidad de las siguiente postulación en el marco de los Concurso Público Convocatoria 2018 para la participación en el encuentro regional de apoyo al trabajo en red, Región de Antofagasta, en el marco del "Programa de Intermediación Cultural", por los motivos que se indican:

FOLIO	RESPONSABLE	NOMBRE DEL PROYECTO	LÍNEA/ MODALIDA D	CAUSAL DE INADMISIBILIDAD
5011621	Universidad Tecnológica de Chile Inacap	Participación encuentro regional por parte de Arlequín - Inacap	Línea: Participació n en el Encuentro Regional de Apoyo al trabajo en red Región de Antofagasta Modalidad: N/A	De acuerdo a lo dispuesto en el punto 6, de las bases de convocatoria, los postulantes deben ser personas jurídicas que deberán contar con una facturación máxima anual que no exceda las 25.000 U.F. Con los antecedentes presentados el postulante demuestra que excede dicha facturación.



ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE

dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto, lo resuelto en esta resolución por esta Secretaría Regional, a los postulantes de los proyectos antes individualizados. La notificación deberá contener una copia de esta resolución y demás antecedentes, la que deberá efectuarse en los respectivos correos electrónicos que constan en la nómina que se adjunta a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: TÉNGASE

PRESENTE que conforme al artículo 59° de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los postulantes individualizados en el artículo primero les asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución alguno de los siguientes recursos: (i) el recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en el artículo segundo. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día y hora de su válido envío por parte de esta Seremi.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez

que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Secretaría Regional Ministerial, con la tipología "Declara inadmisible" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y resoluciones"; a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Accesola la proposición Pública y en artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE.

SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL (S)
DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

II REGIÓN DE ANTOFAGASTA

MIH/IPO/kpt Distribución:

Gabinete de Ministra.

Gabinete de Subsecretario de las Culturas y las Artes.

Unidad de Gestión Administrativa, Dpto. de Fomento de la Cultura y las Artes

Sección de Coordinación Regional.

Secretaría Regional Ministerial de Antofagasta.

Abogado (de la SEREMI correspondiente)

Departamento de Administración y Finanzas.

Unidad de Auditoria Interna.

Universidad Tecnológica de Chile. Inacap. <u>cscontreras@inacap.cl</u> y <u>ccuevasv@inacap.cl</u>